

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el día de ayer se allegó memorial por el extremo activo, adjuntando el pago para inscripción de la medida dentro del presente asunto; sin embargo, no se allegó el certificado de tradición donde conste la materialización de la cautela en el folio de matrícula inmobiliario.

Sírvase proveer,


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	361
RADICACION:	255724089001-2021-00046-00
PROCESO:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
EJECUTANTE:	BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADA:	MARCELA GUZMÁN FIGUEREDO FERNANDO MEJÍA BOLAÑOS

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que, en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar al Despacho, el Certificado de Tradición actualizado, emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, en el cual conste que la medida recae solamente sobre los derechos reales de la señor Guzmán Figueredo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ